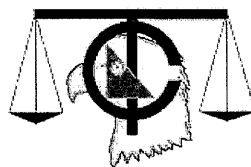




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 28 de octubre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente Letra: T.C.P. N° 265/05 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "JUICIO RESIDENCIA RICARDO ANGEL CORUJO DECRETO 2081/05"**-----

Iniciado el debate, hace uso de la palabra el Sr. Vocal Legal, Dr. Rubén Oscar Herrera, quien manifiesta que se inicia el presente a raíz del cese del nombrado en el cargo de Subsecretario de Gestión Gubernamental Tolhuin, en el que se desempeñara durante el período comprendido entre el 12 de agosto de 2004 y el 23 de junio de 2005, conforme surge de los Decretos Provinciales Nros. 2835/04 y 2081/05, de designación y remoción respectivamente.-----

Que en el marco del procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51, reglamentaria del procedimiento del Juicio de Residencia, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619; presenta su Declaración Jurada por Cese de Funciones.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 144/2005, se designa al Auditor Fiscal, C.P.N. Guillermo Pedemonte, a los fines de la sustanciación de las actuaciones previstas en la resolución plenaria citada en el párrafo precedente.-----

Que en función de ello, tras verificar los extremos invocados en la declaración jurada del funcionario saliente y una vez diligenciadas las medidas pertinentes, elabora el Informe Letra: T.C.P. Adm. Central Nro. 660/05, en el que luego de efectuar una descripción de lo actuado concluye que *"En función de lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución Plenaria TCP Nro. 51/04 aprobada por Resolución Nro. 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia de fecha 17.11.04, habiendo desarrollado el procedimiento aprobado por la Legislatura Provincial y de acuerdo a la documental colectada que obra en el presente expediente con los alcances que revisten sus contenidos, en opinión del suscripto, no se puede constatar que existe perjuicio fiscal en cabeza del Sr. Ricardo Ángel CORUJO, durante el período de su mandato como Subsecretario de Gestión Gubernamental Tolhuin en el período comprendido entre el 12/08/04 y el 23/06/05."*-----

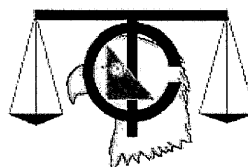
Que los términos de dicho informe son compartidos por el Secretario Contable, conforme lo expresa en su Nota Int. Letra: T.C.P.-S.C. N° 1325/05, obrante a fs. 97.-----

En el citado informe se realiza una minuciosa reseña de lo actuado, a cuyos términos me remito en honor a la brevedad. No obstante, sucintamente cabe señalar que producto de la publicación de edictos en el Boletín Oficial y los Diarios "El Sureño" y "Tiempo Fuegoino", conforme constancias de fs. 88/89, 70/71 y 72/73 respectivamente, no se han recepcionado denuncias sobre la causa en trámite. -----

Asimismo como resultado de la circularización efectuada a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados del Tribunal de Cuentas, surge que ninguno posee "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

causas o investigaciones especiales que involucren patrimonialmente al ex funcionario; idéntico resultado surge de la respuesta de los oficios librados a la Fiscalía de estado y a los Juzgados de la Provincia..-----

Asimismo el Auditor Fiscal informa que como consecuencia de otros diligenciamientos efectuados en el marco del proceso –punto 4. de su informe- se verificó que dentro del resumen enviado por el Sr. Contador General de la Provincia con relación a los Anticipos con Cargo a Rendir, no se registran antecedentes durante el período de su mandato. Asimismo señala que la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto, mediante Nota obrante a fs. 86/87, informa que el funcionario en cuestión, no ha suscripto Actos Administrativos en el período que se desempeñara en el cargo, adjuntando la Constancia de Cargo Patrimonial bajo su custodia. - En función de ello, analizadas las actuaciones, se comparten las conclusiones del Auditor Fiscal en cuanto que de lo actuado no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el accionar del Sr. CORUJO durante el ejercicio de su función como Subsecretario de Gestión Gubernamental Tolhuin.-----

Por lo expuesto, impulsa su voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Ricardo Ángel CORUJO como Subsecretario de Gestión Gubernamental Tolhuin en el período comprendido desde el 12/08/04 al 23/06/05, aprobando el Informe Letra: T.C.P. Adm. Central N° 660/05 del Auditor Fiscal C.P. Gerardo Pedemonte por el que concluye en la inexistencia de elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte al nombrado, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable.-----

No obstante entiende necesario agregar que, sin perjuicio de lo expuesto, en relación a que si bien de las conclusiones arribadas en el Informe del Auditor Actuante, no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal, estima procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse tal extremo con posterioridad a la conclusión del subexamine, originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

Abierto el debate, se expiden el Presidente de este Cuerpo, y el Sr. Vocal de Auditoría quienes manifiestan su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, propulsando sus votos en idéntico sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** a) **Dar por concluido el procedimiento del Juicio de**
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Residencia sustanciado al señor Ricardo Ángel CORUJO como Subsecretario de Gestión Gubernamental Tolhuin en el período comprendido desde el 12/08/04 al 23/06/05 y aprobar el Informe Letra: T.C.P. Adm. Central N° 660/05. b) Hacer reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado en el punto precedente, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619. c) Informar de lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, prevista en los artículos 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

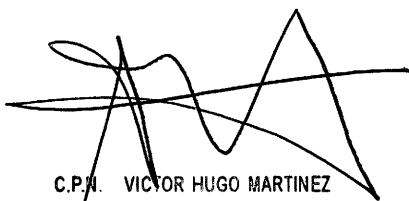
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se confeccionará el acto administrativo que exteriorice lo aquí resuelto, el que deberá ser notificado, con copia certificada del presente, al Sr. Ricardo Ángel Corujo, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas.-----

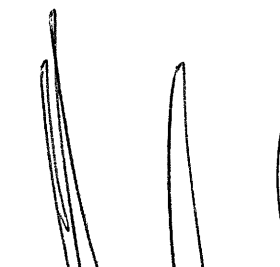
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

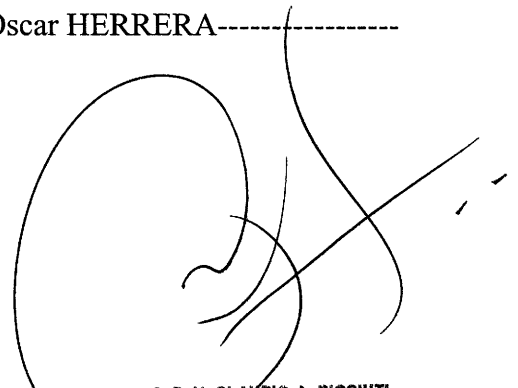
PRESIDENTE: C.P.N: Claudio Alberto RICCIUTI – VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N.

Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA-----

ACUERDO PLENARIO N° 774 .-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia